

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

Documento Complementario de la Invitación Pública No. SG 0009 MC 2026

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Ley 2069 de 2020.

Artículo 30

MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

Decreto No. 1082 de 2015.

Subsección 5. “Mínima cuantía”

OBJETO: Renovar el Pool de direccionamiento IPV6 ante LACNIC por un periodo de un (1) año para la Agencia de Renovación del Territorio

PRESUPUESTO OFICIAL: el valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para esta contratación es hasta por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$3.332.000,00)**, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección,

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME: Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, se determina que el mismo sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.

Al tenor de lo anterior, conforme con el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia de Renovación del Territorio establecerá en el cronograma plazo para solicitud de limitación a MiPymes

Bogotá, D.C., septiembre de 2026

1. OBJETO

Renovar el Pool de direccionamiento IPV6 ante LACNIC por un periodo de un (1) año para la Agencia de Renovación del Territorio

1.1 Clasificador de bienes y servicios

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, servicio se encuentra codificado, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
281 servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	8111 servicios Informáticos	81118 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111820 servicios de funcionalidad del sistema

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Son las establecidas en documento adjunto denominado “FICHA TECNICA” y los Estudios Previos, documentos que hacen parte integral de la presente invitación

2. VALOR OFICIAL ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

2.1 VALOR OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con las cotizaciones recibidas se realiza el estudio de costos del análisis del sector determinando el presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$3.332.000,00)**, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, “Renovar el Pool de direccionamiento IPV6 ante LACNIC por un periodo de un (1) año para la Agencia de Renovación del Territorio.”.

NOTA: En todo caso el valor final del contrato corresponderá al valor de los servicios efectivamente realizados y los bienes suministrados durante la ejecución del contrato.

2.2 FORMA DE PAGO

La Agencia de renovación del Territorio pagará al contratista el valor del contrato, dentro de los

treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento de los siguientes

requisitos:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique)
3. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
4. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del bien y/o servicio.
5. Los demás documentos que exija la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin embargo, la vigencia de la licencia es por el término de un (1) año a partir de la activación una vez vencida la actual.

4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución es en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Carrera 7 # 32-24 torre sur piso 38 Centro Empresarial San Martín.

5. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

Para efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes, los oferentes deben dar cumplimiento a las especificaciones, así como aportar con sus respectivas ofertas los documentos señalados en el presente numeral, los cuales no otorgan puntaje, pero su presentación es necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídica técnica y financieramente. Esto es, que no otorgan puntaje en la calificación, pero habilitan o no habilitan las propuestas.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la ART podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, para este efecto se concederá un término preclusivo (parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018). Si el oferente no atiende la solicitud de la ART dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que la oferta no cumple con requisitos habilitantes y se rechazará.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente diligenciará y aportará la carta de presentación, que deberá cargar en el expediente electrónico del proceso de selección, dentro de la plataforma del SECOP II.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta; deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Se considera válido el documento escaneado correspondiente a la Carta de Presentación de la Oferta cargado por el Oferente con su usuario y contraseña.

Para facilitar este trámite la entidad dispondrá del **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, con la suscripción de la carta de presentación, acepta el compromiso anticorrupción, mediante el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la oferta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

La proponente persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no deberá encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en la carta de presentación de la propuesta, FORMATO 1 - FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA de la invitación, la cual deberá ser suscrita por el proponente, el representante legal del proponente según sea el caso debidamente facultado para tal fin.

5.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

1. Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ART.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

2. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ART uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles

- posteriores a la fecha de notificación de la respuesta a observaciones y subsanaciones.
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de Compraventa.
 - c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
 - d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
 - e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios ocasionados a la ART derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometida en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del Contrato de Compraventa.
 - f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ART en los términos del Contrato de Compraventa.
 - g. Una duración de la sociedad que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
 - h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Aceptación de la propuesta.
 - i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
 - j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta a observaciones y subsanaciones. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.1.3 APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial),

domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, si se presenta traducción simple se deberá aportar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación so pena de rechazo. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- iii. En cumplimiento de lo ordenado por el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el proponente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la Aceptación de la oferta un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

Respecto a la constitución de la sucursal mencionada, se aclara que la obligación recae sobre el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia que según su naturaleza jurídica y el régimen legal colombiano le esté permitido la apertura de una sucursal en el país. Para el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia y que por su naturaleza jurídica no pueda constituir una sucursal, se verificará el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos que debe cumplir para operar en el territorio nacional conforme la normatividad vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco

de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.1.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURÍDICA Y/O SU APODERADO.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, se deberá aportar también la fotocopia del documento de identidad de este.

5.1.5. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio y sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto al personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales del último mes calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada

certificación.

En caso de tratarse de una persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales en territorio colombiano.

La entidad se reserva el derecho de solicitar planillas de pago de seguridad social.

5.1.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

La ART revisará el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula mercantil, desde la plataforma electrónica del SECOP II. En consecuencia, es responsabilidad de cada proponente para la participación en el proceso, verificar que bajo su rol como proveedor registrado en el SECOP II, toda su información se encuentre actualizada y debidamente inscrita, de forma que, al consultar el usuario respectivo en la plataforma, se pueda descargar desde el link previsto enlazado con la cámara de comercio, el certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil. La vigencia de la Sociedad será como mínimo igual a la vigencia del plazo de ejecución en la presente invitación y un (1) año más.

Las personas jurídicas deberán estar inscritas en la Cámara de Comercio y en el certificado debe constar que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a

inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

5.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el párrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La ART acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la Aceptación de la oferta, de lo contrario la oferta será rechazada.

5.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La ART conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La ART consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

5.1.10 CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

La ART durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

5.1.12. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-.

Conforme los términos de la Ley 2097 de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

5.1.13. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.4.6.4., del Decreto 1072 de 2015, los oferentes deberán acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), para lo cual deberán presentar certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento, revisor fiscal, ARL y/o autoridad competente (si aplica), si es persona jurídica, o directamente por el oferente si es persona natural.

Los proponentes plurales deberán presentar certificación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata el artículo 7 de la Resolución No. 0312 de 2019

5.1.14. VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL O MATRIZ

La entidad se reserva el derecho de verificar la situación de control.

CUESTIONARIO HABILITANTES JURÍDICOS

1. Sírvese subir a la plataforma SECOP II el **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal o persona natural, según aplique.
2. Sírvese subir a la plataforma SECOP II los documentos requeridos por la entidad en el numeral 5.1 de la Invitación Pública.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS

5.2.1. Experiencia del Oferente

a) Experiencia del proponente no diferencial

El proponente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, con objeto similar o igual al del presente proceso, y cuya sumatoria del valor de estas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el mismo.

b) Experiencia del proponente diferencial (Mipyme)

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que las entidades deben incluir condiciones

o criterios habilitantes diferenciales para incentivar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en el evento en que la propuesta sea presentada por una empresa que ostente la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se deberá allegar como requisito habilitante máximo tres (3) certificaciones de contratos, cuya sumatoria de las cuantías debe ser mayor o igual al valor del presupuesto asignado para el presente proceso.

Se entiende como igual o similar al objeto del presente contrato como Renovar el Pool de direccionamiento IPV6 ante LACNIC

La (s) certificación(es) de experiencia deberá (n) reunir los siguientes requisitos:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
4. Fecha de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. (Si aplica).
6. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
7. Dirección de correspondencia
8. Teléfonos de contacto
9. Correo electrónico
10. Fecha de expedición, firma y cargo del funcionario o persona competente en la empresa para expedir la certificación.

Para la verificación de la experiencia requerida podrá, igualmente, utilizarse copia de los respectivos contratos **junto** con sus constancias de cumplimiento o copia de las actas de liquidación donde conste el recibo a satisfacción; en todo caso, los documentos mencionados deberán contener la información anteriormente requerida que permita validar la experiencia solicitada.

La verificación se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de una promesa de sociedad futura, consorcio o una unión temporal, informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos, en cuyo caso la certificación deberá soportar esta información.
- ✓ Cuando se trate de uniones temporales o consorcios se sumarán las certificaciones de experiencia, siempre y cuando éstas cumplan con los requerimientos mínimos especificados en éste numeral.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 1: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección o la fecha de expedición de certificaciones.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de

esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

NOTA 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 4: El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

La(s) certificación(es) de experiencia deberá(n) reunir los siguientes requisitos:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
4. Fecha de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. (Si aplica).
6. Acreditar que, dentro de los contratos certificados, ejecutó actividades de mantenimiento mecánico en vehículos de cualquiera de las marcas **Nissan, Kia o Toyota**
7. Dirección de correspondencia
8. Teléfonos de contacto
9. Correo electrónico
10. Fecha de expedición, firma y cargo del funcionario o persona competente en la empresa para expedir la certificación.

Para la verificación de la experiencia requerida podrá, igualmente, utilizarse copia de los respectivos contratos **junto** con sus constancias de cumplimiento o copia de las actas de liquidación donde conste el recibo a satisfacción; en todo caso, los documentos mencionados deberán contener la información anteriormente requerida que permita validar la experiencia solicitada.

La verificación se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de una promesa de sociedad futura, consorcio o una unión temporal, informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos, en cuyo caso la certificación deberá soportar esta información.
- Cuando se trate de uniones temporales o consorcios se sumarán las certificaciones de experiencia, siempre y cuando éstas cumplan con los requerimientos mínimos especificados en éste numeral.

- Se requiere que el proponente diligencie el **Anexo – Formato de acreditación de la experiencia** habilitante del proponente.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Nota 1: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección o la fecha de expedición de certificaciones.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Nota 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4: El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

5.2.2. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Visita Técnica)

El proponente **debe entregar un documento** en el que deberá declarar que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el presente Estudio Previo, Invitación Pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de la ejecución del contrato resultante del presente proceso, las cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad.

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **FORMATO ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

Así mismo debe presentar la acreditación de las siguientes condiciones:

HABILITANTES TÉCNICOS

En los términos del inciso 1º del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en el presente proceso de selección no se requiere acreditar la experiencia mediante el Registro Único de Proponentes, la experiencia será validada a través de las certificaciones contractuales y su contenido deberá corresponder con el que se exige en la experiencia del Oferente

5.2.3. CUESTIONARIO HABILITANTES TÉCNICOS

1. Sírvasse subir a la plataforma SECOP II el formato Anexo Especificaciones Técnicas, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal o persona natural, según aplique y con sus documentos anexos
2. Sírvasse subir a la plataforma SECOP II los documentos que acrediten la experiencia requerida por la entidad de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación
3. Sírvasse subir a la plataforma SECOP II, el formato ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DE PROPONENTE.

6. OFERTA ECONOMICA

Para la presente sección, la Entidad creará una pregunta de lista de precios (OFERTA ECONÓMICA) en la cual el proponente señalará el valor de la oferta que corresponde a la sumatoria de los precios unitarios. Por tal motivo, la adjudicación del proceso se realizará por el valor total del presupuesto y se ejecutará de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados. Sin embargo, el concepto de menor valor corresponderá al oferente que ofrezca el menor descuento del valor total de precios unitarios (LISTADO DE PRECIOS) y posterior a la adjudicación deberá actualizar de manera uniforme los precios ofertados de acuerdo con el descuento presentado.

Por tal motivo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en moneda oficial conforme lo señala la Ley 31 de 1992
2. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. ART no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto
3. Cotizar la totalidad de los bienes, con el cumplimiento total de los requisitos técnicos.
4. Incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales. No expresarlo claramente se entenderá están comprendidos en el valor de la oferta. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA ENTIDAD lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta según corresponda y así lo aceptará el proponente.
5. Proyectar el valor de la Oferta Económica por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos (garantías, si aplica).
6. Las uniones temporales o consorcios deben presentar la propuesta económica como organización consorciada o en unión temporal.
7. El proponente que oferte el menor valor de los precios unitarios y que cumpla con los requisitos habilitantes, será a quien se le adjudique el presente proceso de selección y el contrato resultante se suscribirá por el valor del presupuesto.
8. Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su Oferta Económica debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. En todo caso, la ART. se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

10. La Entidad en la apertura del sobre económico, verificará que el precio ofertado por el proponente en la Sección OFERTA ECONÓMICA, no supere EL VALOR TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS, so pena de rechazo..
11. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota N. 1: Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su oferta económica serán corregidos por La Entidad y éste será el valor que tomará La Entidad para efectos de la OFERTA.

Nota N. 2: La corrección la realizará La Entidad en el momento de la Evaluación de la Oferta Económica.

Nota N. 3: Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de aceptación para éstos.

Nota N. 4: En cumplimiento al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, es importante aclarar que la oferta de menor valor debe cumplir los requisitos de la invitación, de lo contrario se procederá a realizar la verificación de la segunda oferta de mejor precio.

Nota N. 5. La evaluación de la oferta se hará de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”

Noto N. 6. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, El Comité Técnico Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, socializar con el comité evaluador en pleno, quien recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

LA OFERTA DEBE REALIZARSE EN PESOS COLOMBIANOS.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien realice una menor oferta económica, que la entidad traduce en el descuento porcentual que aplicará sobre los precios de REFERENCIA PUBLICADOS (MANO DE OBRA) los cuales ya incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos.

NOTA: El descuento no aplica a repuestos y trabajos especializados de terceros.

7. HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 20015

la entidad compradora no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta.

8. CRONOGRAMA

Conforme lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 se incluye cronograma del proceso, que en todo caso marchara acorde con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Los posibles oferentes deberán presentar sus ofertas, de acuerdo con las fechas contempladas en el cronograma establecido para la presente invitación pública, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

No se aceptarán ofertas enviadas por correo, fax, e-mail o en cualquier medio diferente al de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), en los tiempos establecidos de acuerdo al cronograma del proceso.

Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que todo el proceso de contratación se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II y por tanto les corresponde hacer su inscripción como proveedores en la página Web de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) para poder participar del proceso de contratación; verificar el cronograma del proceso y subir la información que sea requerida a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en la presente invitación.

Nota 3: Toda consulta debe formularse a través del SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la ART antes, durante o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Nota 4: Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma, seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompra.gov.co y remitir lo correspondiente al correo liliana.rivas@renovacionterritorio.gov.co.

9. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias para el Lote No.1.

El contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Vigente por término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	10%	Vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de aceptación de oferta.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Vigente por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de aceptación de oferta.

Nota 1: El contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía y sus amparos, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, conforme a la fecha del acta de inicio del mismo y las modificaciones que se den en la ejecución del mismo.

Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.

Nota3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas del Contrato de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y en las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- b. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción en la plataforma SECOP II y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
- c. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- e. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o aparecer reportado en la página de la Policía Nacional con antecedentes judiciales o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

- RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- f. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera (si aplica), no cumple con lo requerido en los documentos previos y/o solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los mismos, estas no sean debida y oportunamente atendidas de conformidad con los términos establecidos y la normativa vigente en la materia, según la modalidad de selección.
 - g. Cuando la propuesta sea enviada por un medio diferente al SECOP II. En virtud a lo anterior, serán rechazadas las propuestas enviadas por correo electrónico, en físico o aquellas que no cumplan con la forma prevista para presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales (como por ejemplo aquella que se presente desde un proponente singular integrante de un proponente plural a nombre de éste; o haciendo uso de un mensaje del SECOP II), excepto en casos de indisponibilidad de la plataforma, conforme a los lineamientos que para este tema señale Colombia Compra Eficiente.
 - h. Cuando la propuesta se presente de forma parcial.
 - i. Cuando haya inconsistencias en la oferta económica entre la información manifestada por el proponente en la plataforma del SECOP II (cuestionario) y la información contenida en los documentos requeridos por la Entidad; siendo imposible la verificación por parte de esta y que la misma no corresponda a un error aritmético.
 - j. Cuando el Valor de la Oferta Económica supere el Valor Total del Presupuesto Oficial estimado (PARA CADA UNO DE LOS LOTES) o supere la Lista de Precios Unitarios de uno o algunos ítems del anexo del Presupuesto Oficial, o cuando presentada esta no manifieste valor alguno.
 - k. Cuando se oferten menores cantidades a las establecidas y/o no se oferte la totalidad de los ítems.
 - l. Cuando se modifiquen los ítems de la oferta económica.
 - m. Cuando se presente un error aritmético y hecha la verificación por parte de La Entidad, esta sobrepase el Valor Oficial Estimado.
 - n. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
 - o. Cuando la inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en los documentos soporte de la contratación.
 - p. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 (cuando aplique).
 - q. Cuando el oferente condicione su oferta para la aceptación. El proponente no puede condicionar la aceptación y solo le es dable cumplir con las condiciones técnicas del proceso.
 - r. Cuando no presente la aceptación de condiciones técnicas dentro del término de subsanación.
 - s. Las demás expresamente señaladas en la Ley

11. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

La Entidad podrá declarar desierto el presente proceso de selección, través de acto administrativo motivado, el cual se notificará a través de la plataforma del SECOP II, en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el presente documento.

12. OFERTAS

12.2. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO.

La consulta de la Invitación Pública podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>.

Los posibles oferentes deberán tener en cuenta que todo el proceso de contratación se llevara a cabo a través de la plataforma SECOP II y por tanto les corresponde hacer su inscripción como proveedores en la página Web de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) para poder participar del proceso de contratación; verificar el cronograma del proceso y cargar la información que sea requerida a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en la presente invitación.

12.3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los posibles oferentes deberán presentar sus ofertas, de acuerdo con las fechas contempladas en el cronograma establecido para la presente invitación pública, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II). No se aceptarán ofertas enviadas por correo, fax, e-mail o mensaje de SECOP II o en cualquier medio diferente al de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), en los tiempos establecidos de acuerdo al cronograma del proceso.

Nota 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que todo el proceso de contratación se llevara a cabo a través de la plataforma SECOP II y por tanto les corresponde hacer su inscripción como proveedores en la página Web de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) para poder participar del proceso de contratación; verificar el cronograma del proceso y subir la información que sea requerida a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en la presente invitación.

Nota 2: Toda consulta debe formularse a través del SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la ART antes, durante o

después de la firma del contrato podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Nota 3: Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma, seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompra.gov.co y remitir lo correspondiente al correo: liliana.rivas@renovacionterritorio.gov.co.

13. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, La Entidad dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertar artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente, Cuando existan ofertas económicas con diferencias no representativas con respecto al valor límite indicativo de precio artificialmente bajo, calculado con la aplicación de la fórmula establecida en la Guía, estas también serán consideradas como ofertas artificialmente bajas.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, la Entidad, requerirá al oferente, para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misa en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad adjudicará el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

El precio para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación-CCE artificialmente bajo es aquel que se considera artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, en caso de ser necesario, el Comité Evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, determinará la conveniencia de requerir al proponente para que:

1. Presente a la Entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.
2. Explique su precio, el cual debe ser proporcional al objeto ofrecido, puesto que este no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes

aspectos:

3. Gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados.
4. Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos.
5. Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en la invitación.
6. Explique a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la ART de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).
7. Solicitar la remisión a la entidad de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta, que justifiquen el menor valor.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

14. CRITERIO PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate la Entidad dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

15. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

LA ENTIDAD determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, para la modalidad de mínima cuantía la oferta más favorable corresponde al MENOR PRECIO O MENOR VALOR, de conformidad con lo señalado en el literal c) numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y concordancia con el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, entiéndase este como el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO RESULTADO DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN EL SECOP II o corrección aritmética, si hay lugar a ello.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria.

La Entidad Estatal, en cumplimiento a lo indicado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021: *“(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)”*

Para la contratación de Mínima Cuantía se verificarán los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y posteriormente modificado por el artículo 5° del Decreto 142 de 2023. La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorpora el numeral 5° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación.

El proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. La ART escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad y ponderación del precio señalados en la Invitación Pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorpora el numeral 5° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

El proponente para ser considerado HÁBIL debe CUMPLIR con los requisitos TÉCNICOS y JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar su propuesta con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

16. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación estará a disposición de los oferentes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>, durante el término definido en el cronograma del proceso, para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación, de acuerdo con las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5° del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma, seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompra.gov.co y remitir lo correspondiente a correo: andrea.guerrero@renovacionterritorio.gov.co.

17. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTO

En la fecha establecida en el cronograma de la presente invitación pública, la ART procederá a publicar, en la página www.colombiacompra.gov.co, la aceptación de la oferta

o declaratoria de desierto del proceso, simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

La aceptación de oferta junto con la oferta constituye, para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal. La ART mediante la aceptación de la oferta manifestará la aprobación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante acto motivado que será publicado.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Suscribir el Acuerdo Individual de Privacidad y Manejo de la Información, con respecto a la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Si el área lo considera así, debe allegar el formato correspondiente.
7. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos en el Contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
8. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
13. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
14. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del proceso de selección y ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.
17. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que la ART tenga implementados para el acceso a las instalaciones de sus diferentes sedes, cuando aplique.
18. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
19. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
20. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual

18.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

- 1- Gestionar la renovación en español y la adquisición del prefijo del Pool de direccionamiento IPv6 de la ART ante LACNIC por el término de un (1) año, incluyendo todos los derechos de propiedad que se generen los cuales serán dados a nombre de la Agencia de Renovación del Territorio.
- 2- Gestionar ante LACNIC y entregar a nombre de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) la vigencia correspondiente al bloque de direcciones IPv6 objeto del proceso, por un periodo de un (1) año, contado a partir de su fecha de vencimiento en noviembre de 2026.
- 3- Realizar el pago de la renovación del pool de direcciones Ipv6 y cumplir con todo lo solicitado por LACNIC para dicho trámite.
- 4- Entregar el registro de renovación del Pool de direccionamiento IPv6 al correo soporte_it@renovacionterritorio.gov.co o evidencia de la renovación tramitada ante LACNIC.
- 5- Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la ART, de acuerdo con el Sistema de Gestión Integrado.

- 6- En caso de ser requerido, el proveedor debe prestar el servicio para la validación del servicio y acompañamiento técnico por 10 días posterior a la renovación del pool en posibles incidencias ante LACNIC.

18.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
7. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018, respecto a la inclusión de personas con discapacidad. (si aplica).
8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

19. INDEMNIDAD

El oferente seleccionado con ocasión de la presente Invitación Pública Electrónica mantendrá indemne a la ART contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por él o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra la ART, por asuntos que sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, o de sus subcontratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ART. EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, serán responsables de todos los daños causados a la ART ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción de la ART.

20. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para el trámite del Registro presupuestal:

- **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO VIGENTE (RUT):**
- **FORMATO DE INFORMACIÓN GENERAL Y TRIBUTARIA DE TERCEROS**
- **CERTIFICACIÓN BANCARIA con vigencia no mayor a 30 días**

Adicionalmente, una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá diligenciar y publicar la declaración proactiva de bienes y rentas y conflicto de intereses de que trata la Ley 2013 de 2019.

21. SANCIONES

21.1. MULTAS

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA ART podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos

21.2. PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ART podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, la ART tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a la ART a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la ART podrá obtener el pago de la

pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, a ART podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

- a. Para su imposición la ART deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
- b. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la ART en desarrollo del procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86, ibidem.
- c. la ART podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la ART podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

22. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el Analista T2 Grado 06, Fabian Camilo Barbosa Diaz, de la Oficina de Tecnología de la Información, o por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y supervisión de la agencia.

El servidor público propuesto ha fungido como supervisor de contratos en vigencias anteriores en la entidad, por lo tanto, tiene experiencia en relación con las actividades y obligaciones definidas en el contrato a supervisar, adicionalmente las funciones de supervisión guardan relación con el empleo de esta y con las funciones de la OTI.

23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, según aplique.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento

previo y escrito de la ART, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato sin necesidad de efectuar las aclaraciones del caso.

25. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, caducidad, previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, si a ello hay lugar.

26. CADUCIDAD

La ART podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

27. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

28. CONTRATO

Por disposición legal, “La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos, el contrato, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”.

29. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>.

En caso de fallas de la plataforma SECOP II, seguir el procedimiento de indisponibilidad de la “Guía para actuar ante una indisponibilidad de SECOP II” www.colombiacompra.gov.co.

La ART responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., septiembre de 2026